



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 519-2021-P-CSJGU/PJ

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 519-2021-P-CSJGU/PJ

Huancayo, veintiocho de mayo del  
año dos mil veintiuno.-

Sumilla: **DESIGNAR**, a partir del lunes treinta y uno de mayo del año en curso a la doctora **CARMEN ELIZABETH ESPINOZA MILLAN**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia – Subespecialidad Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.

### VISTOS:

Resolución Administrativa Nº 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021;  
Resolución Administrativa Nº 518-2021-P-CSJGU/PJ del 28 de mayo de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.-** El artículo 143º de la Constitución Política del Estado, prevé que el Poder Judicial está constituido por órganos jurisdiccionales que administran justicia a nombre de la nación y por órganos que ejercen su gobierno y administración;

**Segundo.-** En tal sentido, el artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que el Presidente de la Corte Superior es el representante del Poder Judicial en su respectivo Distrito Judicial, por consiguiente es la máxima autoridad administrativa y responsable de la ejecución de los acuerdos adoptados por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial;

**Tercero.-** Mediante Resolución Administrativa Nº 000109-2021-CE-PJ del 14 de abril de 2021, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial crea los Módulos de Protección y Módulos Penales, con sus correspondientes juzgados de protección y penal que conforman el denominado “Sistema Nacional Especializado de Justicia para la Protección y Sanción de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – SNEJ” en el Distrito Judicial de Junín, que está conformado por el **Módulo Integrado de Atención a la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección)**, formado por el Juzgado de Familia – Subespecialidad en Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma;

**Cuarto.-** Mediante Resolución Administrativa Nº 518-2021-P-CSJGU/PJ del 28 de mayo de 2021, la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín **DISPONE** la creación y funcionamiento, a partir del 31 de mayo de 2021 del Juzgado de Familia – Subespecialidad Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma, **cuya competencia territorial** será la provincia de Tarma del



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 519-2021-P-CSJU/PJ

Departamento de Junín, que iniciara su funcionamiento con la carga procesal en trámite y ejecución proveniente del Juzgado Civil de Tarma el cual viene conociendo los procesos de Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar;

**Quinto.-** Siendo ello así, el artículo noveno de la Resolución Administrativa N° 000109-2021-CE-PJ, autoriza a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín, para que excepcionalmente se proceda a designar a trabajadores judiciales de su jurisdicción como jueces supernumerarios especializados; siempre y cuando cumplan los requisitos de ley, no tengan incompatibilidad y sean los más idóneos;

**Sexto.-** Al respecto, el sub numeral 65.3 del artículo 65° de la Ley de la Carrera Judicial establece que los Jueces Supernumerarios son aquellos que no habiendo obtenido la plaza de Juez Titular aceptan incorporarse al Registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura, a efectos de cubrir plazas vacantes conforme al artículo 239° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el cual prescribe que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura;

**Séptimo.-** Asimismo, el artículo 8° de la Ley N° 29277, señala que para ser Juez Especializado o Mixto, además de los requisitos generales, se exige ser mayor de treinta años, así como haber ejercido el cargo de Juez de Paz Letrado o Fiscal Adjunto Provincial o Secretario o Relator de Sala al menos por cuatro (04) años o haber ejercido la abogacía o desempeñado la docencia universitaria en materia jurídica por un período no menor de cinco (05) años;

**Octavo.-** Al respecto, revisado el currículum vitae de la abogada **Carmen Elizabeth Espinoza Millán**, esta cumple con los requisitos generales y especiales del nivel de Juez Especializado, puesto que se aprecia que ejerce la abogacía desde el 17 de marzo del 2000, por lo que a la fecha supera ampliamente los 05 años de abogado. A ello, debería de considerarse que la doctora Espinoza Millán se ha desempeñado como Relatora de la Segunda Sala Mixta de La Merced – Chanchamayo desde el 03 de enero de 2014 hasta el 01 de marzo de 2016; y Relatora de la Sala Mixta de Tarma desde el 02 de marzo de 2016. También se ha desempeñado como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de la provincia de Junín desde el 10 de noviembre de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018; así como, Juez Supernumerario el Juzgado Mixto de la provincia de Junín, desde el 04 de enero de 2019 hasta el 03 de marzo de 2019 y desde el 09 de agosto de 2019 hasta el 04 de setiembre de 2019 como Juez Supernumerario del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Huancayo;



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA  
Nº 519-2021-P-CSJU/PJ

**Noveno.-** Considerando que el servicio de administración de justicia, no puede ni debe paralizarse, puesto que de por medio se encuentran las garantías que la Constitución reconoce a todas las personas de nuestra Nación, siendo imprescindible garantizar el normal desarrollo del órgano jurisdiccional a que se hace referencia en la presente resolución, es necesario emitir el presente acto administrativo;

**Décimo.-** En tal sentido, siendo el Presidente de la Corte Superior de Justicia la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna de su Distrito Judicial, encontrándose facultado para designar Magistrados Provisionales que estén en el ejercicio de la función dentro de los parámetros de la normatividad aplicable;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero, séptimo y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR**, a partir del lunes treinta y uno de mayo del año en curso a la doctora **CARMEN ELIZABETH ESPINOZA MILLAN**, como Juez Supernumerario del Juzgado de Familia – Subespecialidad Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar de Tarma de la Corte Superior de Justicia de Junín.



**ARTÍCULO SEGUNDO: PONER** la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín, Módulo Integrado de Atención a la Violencia Contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar del Sistema Nacional Especializado de Justicia (Protección) y de la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN